

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 160

Callao, 19 AGO. 2020

WALTHER JESÚS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 337 Fecha:

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 073-2020/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de julio de 2020, el Oficio N°2583 -2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE emitido por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud Callao, recepcionado el 11 de agosto de 2020, el Informe N°1572-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorándum N° 1626-2020-GRC/GRPPAT de fecha 12 de agosto de 2020 perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal i) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2020; autoriza de manera excepcional la transferencia financiera entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades, el Seguro Integral de Salud, referido: "Las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud", y además en el numeral 17.2 refiere que en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, estas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N°012-2017 y N°025-2018-SA, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que las transferencias de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRES) públicas y privadas, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N°073-2020/SIS Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de julio de 2020, dispone en el artículo 1: "Aprobar la

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 12 478,386.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09:

Recursos Directamente Recaudados en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N°01 - Transferencia Financiera - Recursos Directamente Recaudados Julio 2020, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios suscritos con las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana y Gobiernos Regionales";

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N°073-2020/SIS, señala: "Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";



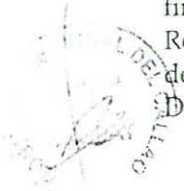
Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N°073-2020/SIS, señala: " Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 p recitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos";



Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N°073-2020/SIS, señala: "Que, con el Informe N° 036-2020-SIS/OGPPDODADZ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 582 por el importe de S/ 12 478 386.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a las transferencias financieras a favor de las unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales - GORES y Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS para financiar las obligaciones pendientes de Compra de Servicios de Salud Semicolntributivos, en mérito al Memorando N° 388-2020-SIS/GNF";



Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N°073-2020/SIS, señala: "Que, mediante Informe N° 020-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, la Gerencia de Negocios y Financiamiento -GNF señala "según lo analizado en el Informe N° 010-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, señala que existe saldo a favor de las Unidades Ejecutoras por el concepto de Compra de Servicios de Salud (RDR) Semicolntributivo (...)" ; asimismo, concluye realizar la "(...) programación para transferencias financieras por el importe de S/12,478,386.00, a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, por el concepto de Compra de Servicios de Salud Semicolntributivo "Obligaciones Pendientes", por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR"";



WALTER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

mediante la Resolución Jefatural N° 073-2020/SIS, del Seguro Integral de Salud, informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao;

Reg.: 451 Fecha:

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto total de S/ 1 129 485,00 (Un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
TOTAL PLIEGO		S/ 1 129 485,00

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

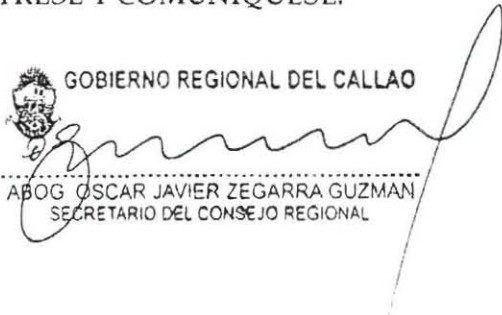
ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

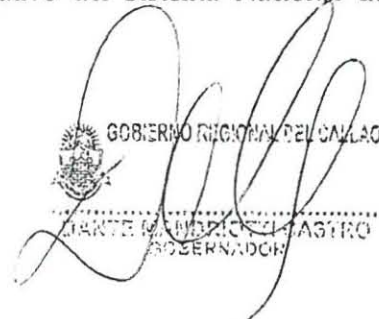
ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

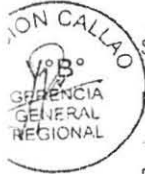
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 FERNANDO CASTRO
 GOBERNADOR



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA

FEDATARIO PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... fines distintos para los cuales son autorizados.”;

Que, en la Resolución Jefatural N°073-2020/SIS publicada en el Portal Institucional de SIS, se encuentra el Anexo N°01, en cuyo detalle se encuentra habilitado el pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por el monto total de S/ 1 129 485,00 (Un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), distribuidos a las Unidades Ejecutoras de Salud de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao	S/ 2 747,00
Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	S/888 263,00
Unidad Ejecutora 402 Hospital San José	S/231 154,00
Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla	S/1 881,00
Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación	S/5 440,00

Que, mediante Oficio N°2583-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada, validada y desagregada por unidad ejecutora, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto, de los recursos presupuestales transferidos mediante la RJ N° 073-2020/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao del año 2020 hasta por el monto total de S/ 1 129 485,00 (Un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, el numeral 3.7 del Informe N°269-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO adjunto al Oficio N°2563-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, expresa: "(...) que se ha validado la información remitida por las unidades ejecutoras señalando el cumplimiento de lo indicado en el numeral 6.2. y 6.3 de la Directiva N°001-2019-SIS/GNF-V.01, por lo cual aprueba la incorporación de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, dando fe que el acto administrativo se enmarca en el estricto cumplimiento de la directiva antes citada, asumiendo la responsabilidad funcional que conlleva dicho acto, respecto a la distribución y ejecución de sus recursos; de lo dispuesto debemos precisar que las Unidades Ejecutoras deberán asegurar la disponibilidad óptima oportuna de estos, entendiéndose que los recursos deben ser destinados para garantizar la provisión del abastecimiento de suministros médicos y asimismo la UE deberá reponer no menos del 100% del consumo reportado por la Farmacia de la IPRESS”;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsable de las Unidades Ejecutoras, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos por el SIS, efectuada por las Unidades Ejecutoras del sector Salud del Callao, la misma que ha sido evaluada, validada, consolidada y remitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 1572-2020-GRC-GRPPAT-OPT del vistos, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2020, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos

[Handwritten signature]



ANEXO N° 01

“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”

(En soles)

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Código	Denominación	400 Dirección de Salud I Callao	401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	402 Hospital San José	403 Hospital de Ventanilla	404 Hospital de Rehabilitación del Callao	TOTAL PLIEGO 464
1 4	Donaciones y Transferencias						
1 4 1	Donaciones y Transferencias corrientes						
1 4 1 3	De otras Unidades de Gobierno						
1 4 1 3 1	De otras Unidades de Gobierno						
1 4 1 3 1 1	Del Gobierno Nacional						
	Seguro Integral de Salud	2,747.00	888,263.00	231,154.00	1,881.00	5,440.00	1,129,485.00
	TOTAL	2,747.00	888,263.00	231,154.00	1,881.00	5,440.00	1,129,485.00



160

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Req.:
 Fecha: 2/5/2015

ANEXO N° 02

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

(En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PERIODO : RESOLUCION JEFATURAL N° 73-2020/SJS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS						PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO			
			400 Dirección de Salud I Callao	401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	402 Hospital San José	403 Hospital de Ventanilla	404 Hospital de Rehabilitación del Callao	SECTOR SALUD CALLAO				
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS	TOTAL
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		2,747.00	755,024.00	133,239.00	231,154.00	1,881.00	3,264.00	2,176.00	994,070.00	135,415.00	1,129,485.00
	3. 999999 Sin Producto											
	5.000469	Apoyo Alimentario para Grupos en Riesgo	0.00	53,295.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,295.00	0.00	53,295.00
	5.000500	Atención Basica de Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5.001189	Servicios de Apoyo al Diagnostico y Tratamiento	0.00	401,507.00	0.00	0.00	0.00	3,264.00	2,176.00	404,771.00	2,176.00	406,947.00
	5.001189	Servicios de Apoyo al Diagnostico y Tratamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5.001195	Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5.001561	Atención de Emergencias y Urgencias	0.00	93,531.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,531.00	0.00	93,531.00
	5.001562	Atención en Consultas Externa	0.00	20,099.00	0.00	35,200.00	0.00	0.00	0.00	55,299.00	0.00	55,299.00
	5.001563	Atención en Hospitalización	0.00	186,592.00	133,239.00	0.00	1,881.00	0.00	0.00	188,473.00	133,239.00	321,712.00
	5.001564	Intervenciones Quirurgicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5.002197	Prestaciones administrativas subsidiadas/no tarifado	2,747.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,747.00	0.00	2,747.00
	5.006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	0.00	0.00	0.00	195,954.00	0.00	0.00	0.00	195,954.00	0.00	195,954.00
SUB TOTAL POR GENERICA			2,747.00	755,024.00	133,239.00	231,154.00	1,881.00	3,264.00	2,176.00	994,070.00	135,415.00	1,129,485.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA			2,747.00	888,263.00		231,154.00	1,881.00	5,440.00		1,129,485.00		1,129,485.00
TOTAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO						1,129,485.00				1,129,485.00		1,129,485.00



WALTER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req.: 94
 Fecha:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL